Guillme e alfonso Seguin e Johan [illegible] vezinos de Murçia

E despues desto en este dicho dia el dicho Luys Antolino jura-
do en presençia de my dicho escriuano [illegible] las [illegible] a Villena
e [illegible] por alfaqueques de ellos e dio les [illegible] por dos
dias [illegible] de siete mrs e medio cada dia que monta [illegible] vij U dc l
mill e [illegible]

E otrosi el dicho conçejo ordenaron e mandaron al dicho Luys
Antolino jurado que ponga dos atalayas en [illegible] e otras
dos en la torre del Alcaraz para que [illegible] los [illegible] de Lorca
[illegible] en el [illegible] de [illegible] por que si la gente [illegible] de los mo-
ros a la villa de Lorca que la [illegible] sea [illegible] e los [illegible]
[illegible] e todos los vezinos desta çibdad [illegible]
a la dicha villa de Lorca para la defender e guardar para serviçio del
dicho señor rey [illegible] el dicho jurado dixo que [illegible] testigos
los dichos Pero [illegible] Alfonso Seguin vezi-
nos de Murçia

paga a las atalayas E luego en este dicho dia en presençia de my dicho escriuano el di-
cho Luys Antolino jurado enbio las dichas dos atalayas a
[illegible] e puso otras dos a la torre del Alcaraz e [illegible] iii xl
de dos dias e pago a los de [illegible] a siete mrs cada uno
por cada dia que monta [illegible] e [illegible] de tres [illegible] el
[illegible] que son de dos [illegible] e nouenta mrs

E otrosi el dicho conçejo ordenaron e mandaron al dicho Luys An-
tolino jurado que enbie los [illegible] que [illegible]
dichas [illegible] fueron enbiadas de Vbeda e de Baeça e del adelanta-
do de Cazorla e del maestre [illegible] de [illegible] Villena
[illegible] por que sean apartados de las dichas [illegible]
[illegible] que [illegible] los dichos omes [illegible]
que les sean [illegible] en [illegible] del dicho jurado [illegible] los sobre-
dichos

E luego en este dicho dia el dicho jurado [illegible] que
[illegible] los dichos [illegible] de Villena que [illegible]